

ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de las Reglas de Operación del Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2022, publicadas en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2021 se expiden los siguientes:

ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

Los presentes Elementos Técnicos de Ganadería, tienen como propósito precisar a las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), los Municipios, Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como los Organismos que fomenten la ganadería, las características técnicas, los porcentajes y montos máximos de apoyo por unidad solicitada de los conceptos: **MATERIAL GENÉTICO Y EQUIPAMIENTO**; que se podrán atender mediante los Componentes: Apoyo a la inversión en Mejoramiento Genético, Apoyo a la inversión en equipo e infraestructura y Ejecución de Proyectos Ganaderos de Impacto Municipal, Regional o Estatal, del Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2022.

En el caso de convenios con los Municipios, Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como los Organismos que fomenten la ganadería, aplicaran estos Elementos Técnicos en los términos referidos para observancia a las Unidades de Producción beneficiadas finales sin excepción alguna.

Los montos máximos de apoyo se considerarán como la suma de la concurrencia entre la SDAyR y los Municipios, Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como los Organismos que fomenten la ganadería.

Los tipos de apoyo son los siguientes: Material Genético que considera la adquisición de semovientes de las distintas especies pecuarias, material genético procesado, el repoblamiento y rescate de hembras de las diferentes especies pecuarias, abeja reina, y núcleos de abejas, como se indica en el siguiente cuadro:

SEMENTALES ¹	MONTO MÁXIMO DE APOYO POR UNIDAD SOLICITADA
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	20,000.00
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética producido en Guanajuato	25,000.00
Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	5,000.00
Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética producido en Guanajuato	6,000.00
Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	4,000.00
Caprino con Registro Genealógico	3,500.00
Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	5,000.00
VIENTRES A PRIMER PARTO ²	
Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	19,000.00
Bovino Lechero Gestante sin Registro Genealógico (grade)	15,000.00
Bovino Cárnico Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	17,500.00
Bovino Cárnico Gestante sin Registro Genealógico	13,000.00
Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	3,500.00
Ovino Gestante sin Registro Genealógico	2,100.00
Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	3,500.00
Caprino Gestante con Registro Genealógico	2,500.00
Caprino Gestante sin Registro Genealógico	1,500.00
Porcino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	4,000.00
Porcino Gestante sin Registro Genealógico	3,000.00



sdayr.guanajuato.gob.mx
800 CAMPO GT (22676 48)



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

MATERIAL GENÉTICO ³	
Dosis de Semen (nacional o importado)	210.00
Dosis de Semen Sexado bovino (nacional o importado)	420.00
Embrión bovino (nacional o importado)	4,000.00
Embrión ovino – caprino (nacional o importado)	2,000.00
Embrión Sexado bovino (nacional o importado)	5,000.00
APICULTURA ¹	
Abeja reina comercial	133.00
Abeja reina progenitora con Registro Genealógico	1,250.00
Núcleo de abejas	980.00

¹ El apoyo será de hasta el 70% del precio cotizado, por persona física o moral. El monto máximo de apoyo será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

² El apoyo será de hasta el 70% del precio cotizado, por persona física o moral. El monto máximo de apoyo será de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

³ Hasta el 70% del valor del presupuesto, por persona física o moral. El monto máximo de apoyo será hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

El otorgamiento de apoyos para los conceptos indicados en el cuadro anterior, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

Generales:

- Las Unidades de Producción solicitantes de los apoyos para semovientes de las distintas especies pecuarias, deberán contar con patente ganadera actualizada y/o UPP, en donde se tengan registrados sus semovientes;
- Todos los semovientes, semen, embriones, abejas y material genético se sujetarán a los requisitos zoonosanitarios vigentes que establece el SENASICA; salvo autorización que exima de estos requisitos debido a la condición sanitaria del estado o región de procedencia, que extienda la Dirección General de Sanidad Animal, a través de la Representación Estatal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
- Todos los semovientes deberán presentar los certificados zoonosanitarios, constancias de vacunación, desparasitación y evaluación física general, que acredite satisfactoriamente la salud y la función zootécnica solicitada, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y contratado por el proveedor;
- Los proveedores de semovientes, material genético procesado y apicultura, no podrán ser beneficiarios en estos conceptos de apoyo;
- Los proveedores de semovientes deberán presentar la UPP;
- Los proveedores del Programa, que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos como proveedores;
- Los hatos cuarentenados de acuerdo con el SENASICA no podrán ser considerados como fuente de proveeduría ni tampoco podrán ser sujetos para recibir apoyos.



ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

Sementales:

- a) Los sementales, deberán contar con un certificado de calidad de semen (90 días de validez), emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y contratado por el proveedor;
- b) Los sementales bovinos, deberán estar marcados con un solo fierro; estar identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- c) Para sementales ovinos y caprinos deberán estar identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- d) Los sementales con evaluaciones genéticas deberán proceder de criadores afiliados a las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro respectiva y estar en los Libros de Registro Genealógico y de datos productivos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de cada asociación autorizada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
- e) En sementales bovinos, se apoyará con un semental a productores que posean al menos 10 vientres. El apoyo máximo será de 2 sementales, uno por cada 30 vientres;
- f) Los sementales bovinos deberán tener una edad entre 14 y 30 meses para todas las razas, el peso mínimo será de 420 kg para todas las razas;
- g) Para sementales ovinos, caprinos y porcinos, se apoyará con un semental a productores que posean un mínimo de 10 vientres. El apoyo máximo será de 3 sementales, uno por cada 25 vientres; y
- h) Los sementales ovinos deberán tener una edad entre 7 y 24 meses y un peso mínimo de 50 kg, los sementales caprinos deberán tener una edad entre 6 y 18 meses y un peso mínimo de 35 kg, y los sementales porcinos deberán tener una edad entre 6 y 12 meses y un peso mínimo de 90 kg.

Vientres:

- a) La procedencia de los vientres indicados en el cuadro podrá ser nacional o importado;
- b) Los vientres bovinos deberán estar marcados con un solo fierro, Los vientres bovinos, ovinos y caprinos, deberán estar identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA); los vientres porcinos, deberán contar con una marca permanente de identificación;
- c) Para vientres bovinos gestantes, se apoyará hasta con 10 vientres a personas físicas o morales que posean al menos 5 vientres (2 vientres apoyados por vientre registrado en Patente ganadera actualizada y/o UPP);
- d) Los vientres bovinos deberán contar con una edad de 15 y 30 meses y un peso mínimo de 350 kg.
- e) Para vientres gestantes o expuestos al macho en ovino, caprinos y porcinos, se apoyará hasta con 50 vientres a personas físicas o morales que posean al menos 10 vientres (2 vientres apoyados por vientre registrado en Patente ganadera actualizada y/o UPP).
- f) Los vientres ovinos deberán contar con una edad de 7 a 18 meses y un peso mínimo de 35 kg., Los vientres caprinos deberán contar con una edad de 6 a 18 meses y un peso mínimo de 30 kg., Los vientres porcinos deberán contar con una edad de 8 a 15 meses y un peso mínimo de 80 kg.

Material Genético Procesado:

El apoyo para la adquisición de semen se circunscribirá a 2 dosis por vientre registrado en su Patente ganadera actualizada y/o UPP, con un apoyo máximo de 500 dosis por productor. Para embriones, se apoyará uno por vientre registrado con un máximo de 25 embriones.

Apicultura

- a) Se apoyará con abejas reina comercial en una cantidad de hasta el 50% de las colmenas en producción que posea el apicultor solicitante conforme a su registro en su Patente ganadera actualizada y/o UPP. En el caso de abejas reina progenitoras con registro genealógico, el apoyo se suscribe a criadores de abejas reina comercial, otorgando hasta 5 reinas por criador; y
- b) Se apoyará con 4 núcleos de abejas por cada 10 colmenas que posea el apicultor solicitante, hasta un máximo de 100 núcleos de abejas, conforme a su registro en su Patente ganadera actualizada y/o UPP.



ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

Equipamiento

Los tipos de apoyo son los siguientes: equipo para la producción primaria, comercialización y/o transformación de las Unidades de Producción Pecuarias, las cuales se sujetarán a los siguientes montos:

Implemento ¹	Monto máximo de apoyo por unidad solicitada
Banco desoperculador	\$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
Bascula ganadera	\$ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Bebedero	\$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Cámara de cría	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
Cargador frontal	\$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Carro mezclador	\$ 170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)
Colmena completa	\$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.)
Comedero	\$ 3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Cuchilla terracera	\$ 17,000.00 (diez y siete mil pesos 00/100 M.N.)
Desvaradora	\$ 22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.)
Empacadora (el solicitante deberá comprobar un mínimo de 10 hectáreas y 20 U.A.)	\$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Ensiladora (el solicitante deberá comprobar un mínimo de 20 U.A.)	\$ 90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.)
Esparcidor de estiércol	\$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Extractor eléctrico	\$ 16,000.00 (Diez y seis mil pesos 00/100 M.N.)
Jaula de gestación (una por cada tres vientres registrados)	\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Jaula para segunda gestación	\$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Jaula para Maternidad	\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Jaula para destete	\$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Mezcladora de alimento	\$ 60,000.00 (sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)
Molino forrajero	\$ 32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
Motobomba	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
Ordeñadora	\$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Papalote	\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Prensa Ganadera	\$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Rastrillo de 3 a 5 aros	\$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Rastrillo de 10 aros	\$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
Remolque hidráulico	\$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Remolque cama baja	\$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Remolque ganadero	\$ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Segadora	\$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Tanque de almacenamiento de agua	\$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Tanque nodriza	\$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Tanque enfriador	\$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Termo Criogénico	\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Ultrasonido digital	\$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

¹En equipamiento el apoyo será de hasta el 70% del precio cotizado del equipo, por persona física o moral, El monto máximo de apoyo será de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



sdayr.guanajuato.gob.mx
800 CAMPO GT (22676 48)



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

Los equipos no especificados en la tabla anterior y que mejoren la productividad y otorguen valor agregado a las unidades de producción, quedarán sujetos al análisis y dictamen técnico de la Dirección General de Ganadería.

Estas precisiones aplican en solicitudes de las Unidades de Producción atendidas directamente por la SDAYR y las que se atiendan a través de los Municipios, Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como los Organismos que fomenten la ganadería.

Los valores expresados en los cuadros son indicativos para determinar el porcentaje de los apoyos que otorga el Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2022, y en ningún momento pretenden influir en los precios existentes en el mercado, además de que se ajustarán a las aportaciones porcentuales indicadas en el marco normativo del referido Programa.

La interpretación, resolución en aspectos técnicos no previstos en los presentes Elementos Técnicos y sus actualizaciones en caso de ser necesarias, estarán a cargo de la Dirección General de Ganadería, y deberán ser publicadas en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx>.

ATENTAMENTE



M.V.Z. PEDRO ANTONIO GARCÍA ECHEVERRÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA



sdayr.guanajuato.gob.mx
800 CAMPO GT (22676 48)



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."